

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 11001-31-03-054-2023-00099-00

DEMANDANTES: MARLENY TRIANA CASTIBLANCO Y OTROS

DEMANDADOS: KARL LAYONNERD FLOREZ OSORIO Y OTROS

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES, identificado con la C.C. No 80.747.496 de Bogotá y con T.P No. 189.674 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, remito a su señoría constancia de entrega de notificación del auto admisorio, subsanación, demanda y anexos, al demandado KARL LAYONNERD FLOREZ OSORIO, por correo certificado, a través de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO.

Así mismo, remito constancia de entrega de la notificación, a los correos electrónicos de los demandados AMBUSALUD RCP S.A.S y ALLIANZ SEGUROS S.A., la cual se realizó el 24 de octubre del 2023, a las 10:26 y 10:43 am.

Sobre el demandado CESAR AUGUSTO LOPEZ BENAVIDES, solicito amablemente emplazamiento, dado que se desconocen sus datos de notificación.

Atentamente,

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES

C.C. No. 80.747.496 de Bogotá

T.P. No. 189.674 del C.S.J.

**PRUEBA DE ENTREGA**Inter Rapidísimo S.A
NIT: 800251569-7Fecha y hora de Admisión: 10/26/2023
Tiempo estimado de entrega : 10/27/2023 6:00:00 PM
Guia de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONESNUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

700111167883

Valor cobrar al destinatario
al momento de entregar
0**DESTINO**

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO**KARL LAYONNERD FLOREZ**

Dirección : KR 13 B # 25 A - 76 AP 405

Correo :

Tel : 3112934235

CC :3112934235

Cod. postal :110311048

REMITENTE**HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**

Dirección : CL 146 # 7 - 64 OF 403

Correo :

Tel : 3173721507

CC : 80747496

Ciudad : BOGOTA\CUND\COL

Peso : 1 Dize Contener DOCUMENTOS
Numero Piezas 1
Vir. Comercial 25,000Vir. Flete 12,500
Vir. Sobre flete 500
Vir. Otros Conceptos 0Vir. Imp otros Conceptos 0
Forma de pago Contado**Valor Total**
13,000

Observaciones de Admisión :Mercancia viaja sin revisar bajo responsabilidad del remitente

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	27	10	2023	13:04
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	0	0	0	0

RECIBIDO POR:

No Identificación .: 298

SELLO

X

Firma de recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Mensajero
PAMI EFRAIN RAMIREZ RPL ID 4405

Observaciones:

Soporte adicional de entrega





JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO I
Carrera 10 No. 19 - 65 - Edificio Camacol, Piso 11
Email: j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 Y 292 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **KARL LAYONNERD FLOREZ OSORIO**
Dirección: Carrera 13 B No. 25 A – 76 apto 405 de Bogotá
Ciudad: Bogotá

Fecha
24/10/2023

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
11001-31-03-054-2023-00099-00	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	11/10/2023

Demandante

Demandado

**MARLENY TRIANA CASTIBLANCO
Y OTROS**

**KARL LAYONNERD FLOREZ OSORI
Y OTROS**

Por medio de esta comunicación le notifico Auto por medio del cual se admitió la DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en su contra, que cursa en el Juzgado 54 Civil del Circuito de Bogotá.

Para lo cual, sírvase comparecer a ese Despacho Judicial de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M., y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., en la dirección Carrera 10 No.19 - 65 - Edificio Camacol, Piso 11 o al correo electrónico j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de notificarle personalmente la providencia que admitió la demanda.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega de la presente citación, la cual se acompaña de la demanda, subsanación y sus anexos.

Cualquier inquietud comunicarse con el Juzgado al correo electrónico j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Su omisión a la presente comunicación dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Parte Interesada

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES
C.C N° 80.747.496 de Bogotá
T.P. N° 189674 del C. S. de la J.
rivas_harold@hotmail.com



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)¹

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

REFERENCIA: 11001-31-03-054-2023-00099-00
DEMANDANTE: MARLENY TRIANA CASTIBLANCO en nombre propio y en representación de los menores, WENDY LIZED HERRERA TRIANA, KEYNER STIVEN HERRERA TRIANA, y los señores ANYIE PAOLA HERRERA TRIANA, JEIDY YULIE HERRERA TRIANA, DUVAN FELIPE HERRERA TRIANA, YEISON ANDRES HERRERA TRIANA, JUAN CARLOS HERRERA LARA, MARIA RAQUEL HERRERA LARA, MILTON HERRERA LARA.
DEMANDADO: KARL LAYONNERD FLOREZ OSORIO, CESAR AUGUSTO LOPEZ BENAVIDES, AMBUSALUD RCP S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Subsanada de la demanda en los términos instados, y toda vez que reúne los requisitos formales del art. 82 y s.s. del del Código General del Proceso, y preceptos 6 y 5 de la Ley 2213 de 2022, se admitirá.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por los demandantes, se concederá toda vez que se encuentran configuradas las causales de procedencia indicadas en los artículos 151 y 152 del C.G.P, en tanto, los interesados presentaron la petición bajo la gravedad de juramento, manifestando las condiciones de tipo socioeconómico que le impiden asumir los costos del proceso.

Se precisa que no hay lugar a designar apoderado en los términos del artículo 154 del C.G.P, pues otorgaron poder a uno elegido por su cuenta.

Ahora bien, reconocido el mencionado amparo, no se hará exigible caución. En esta medida, y al prever que las medidas cautelares deprecadas se están acordes con el literal b) del numeral primero del artículo 590 del C.G.P., se decretarán.

En consideración de lo anterior el despacho,

¹ Estado electrónico No. 047 del 12 de octubre de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de MAYOR CUANTÍA** que promueve **MARLENY TRIANA CASTIBLANCO** en nombre propio y en representación de los menores, **WENDY LIZED HERRERA TRIANA** y **KEYNER STIVEN HERRERA TRIANA**, y los señores **ANYIE PAOLA HERRERA TRIANA, JEIDY YULIE HERRERA TRIANA, DUVAN FELIPE HERRERA TRIANA, YEISON ANDRES HERRERA TRIANA, JUAN CARLOS HERRERA TRIANA, MARIA RAQUEL HERRERA TRIANA, MILTON HERRERA TRIANA, LAYONNERD FLOREZ OSORIO, CESAR AUGUSTO LOPEZ BENAVIDES, AMBUSALUD RCP S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Trámite este proceso declarativo especial por los cauces del procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** (artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada de conformidad con normativa vigente, señalándole el término para contestar y excepcionar. **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días acorde a lo dispuesto en el artículo 369 CGP.

Dentro del término de traslado de la demanda, la demandada deberá aportar los documentos que tengan en su poder y de ser el caso los que hubieren sido solicitados por el demandante (art. 90 *ejusdem*).

Se advierte que de optar por notificar a la pasiva conforme el art. 8º de la Ley 2213/2022, es carga procesal de la parte actora acreditar el envío del correo electrónico, que el iniciador recibió el acuse de recibo o establecer por cualquier otro medio, que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

TERCERO: RECONOCER personería judicial para actuar en el presente asunto al abogado **HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES**, en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza deprecado por **MARLENY TRIANA CASTIBLANCO** en nombre propio y en representación de los menores, **WENDY LIZED HERRERA TRIANA** y **KEYNER STIVEN HERRERA TRIANA**, y por los demandantes **ANYIE PAOLA HERRERA TRIANA, JEIDY YULIE HERRERA TRIANA, DUVAN FELIPE HERRERA TRIANA, YEISON ANDRES HERRERA TRIANA, JUAN CARLOS HERRERA LARA, MARIA RAQUEL HERRERA LARA, MILTON HERRERA LARA**. En consecuencia, los amparados quedan exonerados de prestar cauciones procesales, cancelar honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales.

Toda vez que los demandantes cuentan con apoderado judicial, que el mismo continúe con su representación en juicio.



QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el vehículo HJL639 el cual se encuentra registrado ante la secretaría de Movilidad de Bogotá, de propiedad de la demandada AMBUSALUD RCP S.A.S, identificada con Nit.901202059-1. Por Secretaría, **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

SIRLEY JULIANA AGUDELO IBÁÑEZ

JUEZA

A.C.

Firmado Por:

Sirley Juliana Agudelo Ibáñez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d2bbfd74e9b51bc871096d43ab8bcefdcefc51c69b5f749c0c19704c13c49cc

Documento generado en 11/10/2023 05:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA Y ANEXOS - RAD 11001-31-03-054-2023-00099-00

rivas_harold@hotmail.com <rivas_harold@hotmail.com>

Mar 24/10/2023 10:25 AM

Para: notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; ambulalud.gerencia@hotmail.com <ambulalud.gerencia@hotmail.com>

CC: Juzgado 54 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (26 MB)

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO LEY 2213 AMBUSALUD Y ALLIANZ 2023-0009900.pdf; SUBSANACION HERRERA TRIANA 2023-0009900.pdf; DEMANDA COMPLETA.pdf;

Buenos días, por medio del presente correo, me permito notificarles de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 de la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, que cursa en el juzgado 54 civil del circuito de Bogotá, bajo el número de radicado **11001-31-03-054-2023-00099-00**, indicándoles que de conformidad con el Código General del Proceso, cuentan con un término de 20 días, para ejercer su derecho de defensa y contradicción, para lo cual, me permito adjuntar auto admisorio, subsanación y demanda junto con sus anexos.

Atentamente,



20 22

HAROLD RIVAS CACERES
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE SEGUROS
Y RESPONSABILIDAD CIVIL
rivas_harold@hotmail.com
Movil: 3173721507



Entregado: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA Y ANEXOS - RAD 11001-31-03-054-2023-00099-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 24/10/2023 10:43 AM

Para:ambusalud.gerencia@hotmail.com <ambusalud.gerencia@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA Y ANEXOS - RAD 11001-31-03-054-2023-00099-00 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ambusalud.gerencia@hotmail.com (ambusalud.gerencia@hotmail.com)

Asunto: RV: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA Y ANEXOS - RAD 11001-31-03-054-2023-00099-00

Retransmitido: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA Y ANEXOS - RAD 11001-31-03-054-2023-00099-00

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@vapspamin01.allianz.es>

Mar 24/10/2023 10:26 AM

Para: notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Message Headers;

This is the mail system at host vapspamin01.allianz.es.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<notificacionesjudiciales@allianz.co>: delivery via localhost[127.0.0.1]:10025:
250 2.0.0 Ok: queued as 1A9B440078